



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00075-00
Demandante:	JULIO MANUEL MARTINEZ TORRES
Demandados:	SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD COLOMBIANA "SINTRACOL"

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **JULIO MANUEL MARTINEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.758.323, contra **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD COLOMBIANA "SINTRACOL"** con NIT. 901069724-1, por cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **HERNAN DARIO LAGUNA DIAZ** identificado con C.C. 10.774.351 y T.P. 166.877 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

CUARTO: ORDENAR al demandado aportar con la contestación, los siguientes documentos:

- ✓ *Contratos suscritos entre el demandado y el demandante.*
- ✓ *VOLANTES DE PAGO DE NÓMINA durante todo el tiempo de labor del demandante.*
- ✓ *PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.*
- ✓ *Copia de las liquidaciones de prestaciones sociales o de convenio sindical, durante toda la relación laboral con SINTRACOL.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA